

Nueva cara nacional de las monedas de euro destinadas a la circulación

(2019/C 356/03)

*Cara nacional de la nueva moneda conmemorativa de 2 euros destinada a la circulación emitida por Portugal*

Las monedas de euro destinadas a la circulación son de curso legal en toda la zona del euro. Con el fin de informar a las personas que manejan monedas en el ejercicio de su profesión y al público en general, la Comisión publica las características de todos los nuevos diseños de las monedas ⁽¹⁾. De conformidad con las Conclusiones del Consejo de 10 de febrero de 2009 ⁽²⁾, los Estados miembros de la zona del euro y los países que hayan celebrado un acuerdo monetario con la Unión Europea en el que se prevea la emisión de monedas de euro pueden emitir monedas conmemorativas de euro destinadas a la circulación con sujeción a determinadas condiciones, en particular que solo se trate de monedas de 2 euros. Estas monedas tienen las mismas características técnicas que las demás monedas de 2 euros, pero presentan en la cara nacional un diseño conmemorativo de gran simbolismo en el ámbito nacional o europeo.

Estado emisor: Portugal.

Tema de la conmemoración: VI Centenario del descubrimiento del archipiélago de Madeira por los navegantes portugueses Bartolomeu Perestrelo y Tristão Vaz.

Descripción del motivo: El evento, famoso por ser el primer descubrimiento territorial portugués, marcó un hito histórico en la consolidación de Portugal como potencia marítima y dio lugar a la época de los descubrimientos portugueses (1418-1522).

El diseño representa el archipiélago de Madeira y la isla de Porto Santo. Se pueden leer, en semicírculo, las inscripciones «600 anos do Descobrimento da Madeira e de Porto Santo» y «PORTUGAL 2019».

En la corona circular de la moneda figuran las doce estrellas de la bandera europea.

Volumen estimado de emisión (número de monedas emitidas): 500 000 monedas.

Fecha de emisión: segundo semestre de 2019.

⁽¹⁾ Las caras nacionales de todas las monedas emitidas en 2002 figuran en el DO C 373 de 28.12.2001, p. 1.

⁽²⁾ Véanse las Conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 10 de febrero de 2009 y la Recomendación de la Comisión, de 19 de diciembre de 2008, relativa a la fijación de directrices comunes respecto de las caras nacionales y la emisión de monedas en euros destinadas a la circulación (DO L 9 de 14.1.2009, p. 52).